



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 048/2019

- A :** Gerencia Regional La Paz
Agencia Exterior Matarani-Ilo
Administración de Aduana Frontera Desaguadero
Despachantes de Aduana
Empresas de Transporte Internacional
Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB)
- De :** Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL
- Ref. :** Implementación del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en la Agencia Exterior Matarani-Ilo.
- Fecha :** La Paz, 08 de octubre de 2019
- N° de Páginas :** 3 (incluida esta)

De mi consideración:

En atención a lo establecido en el literal Cuarto de la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) que aprueba los Procedimientos de “Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Régimen de Depósito de Aduana” y del “Régimen de Importación para el Consumo”, por medio del presente se emiten las instrucciones respecto al procesamiento de manifiestos y declaraciones de importación en la Agencia Exterior Matarani-Ilo con la implementación del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en virtud de lo establecido en la Resolución Administrativa RA-GG03-039-19 de 07/10/2019:

1. Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero iniciados en la Agencia Exterior Matarani

1.1 Manifiestos con carga destinada exclusivamente a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241) registrados en el SIDUNEA++ hasta el 08/10/2019.

Los Manifiestos de Carga con código de aduana 071 registrados en el SIDUNEA++ hasta el 08/10/2019, deberán ser procesados conforme lo establecido en el Texto Ordenado del Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 Versión 03 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 01-022-19 de 09/07/2019.

Cuando la carga esté vinculada a una Declaración Única de Importación bajo la modalidad de despacho anticipado (IMA4) o inmediato (IMI4) validada en el SIDUNEA++ hasta el

Página 1 de 3





Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 048/2019

08/10/2019, la empresa de transporte deberá realizar el registro del manifiesto de carga informático en el SIDUNEA++.

1.2 Manifiestos con carga destinada a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241) registrados a partir del 09/10/2019.

A partir del 09/10/2019, los manifiestos con carga destinados a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241), provenientes de la Agencia Aduanera Exterior Matarani-Ilo, la empresa de transporte internacional deberá registrar e imprimir el Carta Porte (CRT) y el Manifiesto de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA) en el SUMA para su procesamiento por parte de la Agencia Exterior Matarani-Ilo.

1.3 Manifiestos con carga destinados a una o varias Aduanas diferentes de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241)

Cuando el Manifiesto de Carga registrado en la Agencia Exterior Matarani consigne una o varias Aduanas de destino diferentes a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241), la empresa de transporte internacional deberá registrar el Manifiesto de Carga en el SIDUNEA ++ y el mismo deberá ser procesado conforme lo establecido en el Texto Ordenado del Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 Versión 03 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 01-022-19 de 09/07/2019.

1.4 Manifiestos Marítimos

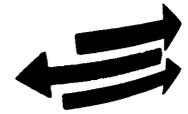
Los técnicos de la Agencia Exterior Matarani, deberán realizar el registro de los manifiestos marítimos de la siguiente forma:

- Aquellos manifiestos marítimos con carga destinada a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero deberá ser realizada en el SUMA
- Aquellos manifiestos marítimos cuya carga sea destinada a otras Aduanas diferentes a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241) deberán ser registradas en el SIDUNEA++.

2. Despachos de importación para el consumo de mercancía proveniente de la Agencia Exterior Matarani (071) a partir del 09/10/2019

Las Declaraciones Únicas de Importación (DUI) validadas en el SIDUNEA++ hasta el 08/10/2019 correspondientes a mercancía proveniente de la Agencia Exterior Matarani – Ilo (071) deberán ser procesadas conforme a lo establecido en el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión 06 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-018-19 de 22/05/2019.

A partir del 09/10/2019, las mercancías con destino a la Administración de Aduana Frontera Desaguadero (241) que no cuenten con una DUI y que requieran aplicar el régimen de importación a consumo bajo la modalidad de despacho inmediato o anticipado; o aquellas que iniciaron su procesamiento en el SUMA deberán aplicar el Procedimiento para el Régimen de



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 048/2019

Importación para el Consumo aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018.

La Gerencia Regional La Paz, la Agencia Exterior Matarani-Ilo y la Administración de Aduana de Frontera Desaguadero son responsables de la supervisión y aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: APP
UEPNSGA: FCB/CLR
H.R. UEPGC2019-110

Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

